

# ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LA ACUMULACIÓN DE HORAS DE LACTANCIA

Reunida la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada, en fecha 19 de junio de 2007, con la presencia de todas las partes que la componen, en el ámbito de sus competencias,

## EXPONEN

El V Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertada (BOE de 17/01/07) dispone en su artículo 40, que el personal en pago delegado podrá acumular en jornadas completas el tiempo de lactancia, siempre que exista un acuerdo al respecto entre la Administración Educativa correspondiente y las organizaciones empresariales y sindicales, por mayoría de su respectiva representatividad.

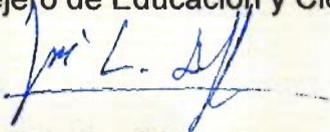
Para desarrollar este precepto y hacer efectiva la acumulación de horas de lactancia, las organizaciones patronales y sindicales, de común acuerdo con la Administración del Principado de Asturias, suscriben el presente

## ACUERDO

1. La Consejería de Educación y Ciencia incluirá como causa de sustitución compensable con cargo al módulo de gastos variables, el coste de las sustituciones del profesorado que se encuentre en régimen de pago delegado, derivadas de la acumulación de horas de lactancia previstas en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
2. El profesorado en pago delegado podrá acumular las horas que le correspondan por lactancia, hasta un máximo de 30 días naturales que se disfrutarán una vez finalizada la baja maternal, en los términos y condiciones regulados en el citado Convenio Colectivo y en la normativa vigente en cada momento.
3. A tal efecto, las solicitudes de autorización de dichas sustituciones deberán ser formuladas por el titular del centro concertado ante la Consejería de Educación y Ciencia, al menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de efectividad de su disfrute por parte del trabajador, siguiéndose los mismos trámites que para el resto de las solicitudes de sustitución.
4. Lo establecido en los párrafos anteriores será de aplicación a los periodos de acumulación de lactancia que se produzcan a partir de la firma de este acuerdo.

**POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

El Consejero de Educación y Ciencia



José Luis Iglesias Riopedre

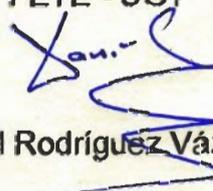
**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

CC.OO



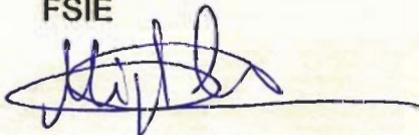
José Luis García García

FETE - UGT



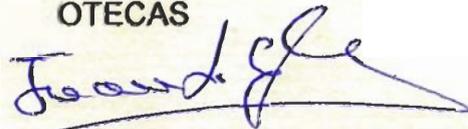
Daniel Rodríguez Vázquez

FSIE



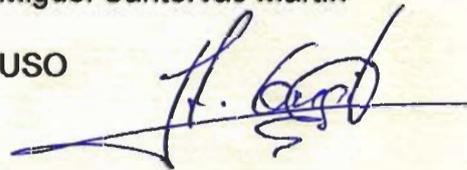
Miguel Santervás Martín

OTECAS



Juan Luis González González

USO



Adolfo Congil Alonso

**POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES**

EDUCACIÓN Y GESTIÓN

CECE



José Luis Ampudia Caballero

Victor Manuel Alvarez Busto